

ORDENANZA N° 124/1948

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-SUSTITÚYASE el ART.69°) de la Ordenanza N° 120, por el siguiente en su lugar y orden: ART.69°)-Los Clubs, Sociedades o Agrupaciones que realicen bailes o reuniones danzantes, en sus locales o locales habilitados al efecto, abonarán por cada baile la siguiente tarifa:

- a) Cuando no se cobre entrada\$ 15.-
- b) Cuando se cobre entrada\$ 20.-
- c) Los bailes con orquestas fuera del distrito.....\$ 40.-

ART.2°)- Comuníquese, publíquese, regístrese.-----

SALA DE SESIONES, JULIO 5 DE 1948.-